

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR GEOMAR ENRIQUE LOZANO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MANUEL SALVADOR GRISALES TEJADA, RADICADO. Nº 200134089001-2021-00139-00.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de MANUEL SALVADOR GRISALES TEJADA, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de GEOMAR ENRIQUE LOZANO MARTÍNEZ, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- 1º.- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280. 000.00), Por concepto de capital.
- 2º.- Por los intereses moratorios causados desde el 31 de Agosto de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase como demandante en este proceso al señor GEOMAR ENRIQUE LOZANO MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO DÍAZ MAYA
Juez